SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR VÍCTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ASISTIDO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALAKMUL, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMPECHE Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANDELARIA, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, ANDRÉS CRUZ ZAMUDIO, JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ MARTÍNEZ Y ROMÁN MIJARES ELIZARRARAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL ESTADO" suscribieron los Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula Segunda de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL ESTADO" convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Acuerdos expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 15 de febrero de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de \$108,291,066.00 (Ciento ocho millones doscientos noventa y un mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).

En la cláusula Segunda de "EL CONVENIO", se estableció que "LA SEP" y "EL ESTADO", acordaron asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su Anexo 1 y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

	Presup	Total	
Universidad	Federal (50%)	Estatal (50%)	i Otal
Universidad Tecnológica de Calakmul	\$5,686,743.00	\$5,686,743.00	\$11,373,486.00
Universidad Tecnológica de Campeche	\$39,449,738.00	\$39,449,738.00	\$78,899,476.00
Universidad Tecnológica de Candelaria	\$9,009,052.00	\$9,009,052.00	\$18,018,104.00

Pagina 1 de 18

Universidad Presupuesto Total Federal (50%) Estatal (50%)	
Total \$54,145,533.00 \$54,145,533.00 \$108,291,066	.00

En ese sentido, la cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" estableció que "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de "EL CONVENIO", que reciban "LAS UNIVERSIDADES", deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación, y que dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP" y en el Anexo 2 de "EL CONVENIO", estableciendo límites para la erogación de los recursos financieros antes mencionados y abriendo la posibilidad de que dicho Anexo pudiera ajustarse de acuerdo a las necesidades de "LAS UNIVERSIDADES".

Asimismo, la cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" estableció que atendiendo a los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el Ejercicio Fiscal 2023 (Tipo Educativo Superior), a fin de lograr una mayor eficiencia del gasto y atendiendo a la dinámica que presenta la matrícula de estudiantes en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal, "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para "LAS UNIVERSIDADES", podrán ser ajustados por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", para aumentar o reducir el monto anual, o en su caso ajustar la distribución de manera compensada entre capítulos de gasto. Adicionalmente, por lo que respecta a los recursos que en su caso se autoricen para el rubro de servicios personales, "EL ESTADO" y "LAS UNIVERSIDADES" de manera permanente vigilarán que su distribución se realice de manera proporcional a las variaciones que presenta la matrícula.

Ahora bien, en la clausula Décima Quinta de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2023 y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

4.- Con fecha 15 de septiembre de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2023, mediante el cual establecieron las bases para asignar recursos extraordinarios no regularizables por un monto de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) a la Universidad Tecnológica de Calakmul, a efecto respaldar el incremento de la matricula no programada.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

- I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de 1 la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.
- 1.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.
- 1.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades

tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas. académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que concurre con "EL ESTADO", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LAS UNIVERSIDADES", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023, ha concluido que es procedente otorgar a "LAS UNIVERSIDADES" las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

- II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 1° y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25 Fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29 Fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la personalidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
- II.2.- Que Víctor Manuel Sarmiento Maldonado, en su carácter de Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo segundo, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción IV, 23 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en

4

Página 3 de 18

Davi

9)

los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A. fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Que María Eugenia Enríquez Reyes, Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, acredita la personalidad con la que comparece conforme a la designación de que fue objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche el 16 de septiembre de 2021, ratificada por el H. Congreso del Estado el día 21 de septiembre de 2021, cuyo nombramiento fue reexpedido el 01 de enero de 2022 en razón de la entrada en vigor de la actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, según lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 13 fracciones IV y VIII, 22, Apartado A, fracción XV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

- II.3.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.
- **II.4.** Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023.
- **II.5.-** Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle 8, número 149, entre calles 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III .- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de Calakmul

- a) Que la Universidad Tecnológica de Calakmul es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Calakmul, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 05 de marzo del 2015.
- b) Que conforme a su Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Calakmul tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Calakmul, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 05 de marzo del 2015.

4

Página 4 de 18

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Estatal Xpujil-Dzibalchén Km. 2+260, C.P. 24640, Localidad de Xpujil, Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.

III.2.- Universidad Tecnológica de Campeche

- a) Que la Universidad Tecnológica Campeche es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de agosto de 1997 y de sus acuerdos modificatorios publicados en el mismo medio los días 21 de noviembre del 2000, 20 de septiembre de 2007, 18 de diciembre de 2009 y 29 de abril de 2013.
- b) Que conforme a su Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Campeche, tiene por objeto: Formar Técnicos Superiores Universitarios que hayan egresado del bachillerato aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Formar profesionales de nivel Licenciatura como una continuidad de los estudios de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, congruentes con los resultados de los estudios sobre la oferta y demanda educativa que se presenten en el Estado.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción I del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Campeche", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de agosto de 1997 y de sus acuerdos modificatorios publicados en el mismo medio los días 21 de noviembre del 2000, 20 de septiembre de 2007, 18 de diciembre de 2009 y 29 de abril de 2013.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Federal 180 s/n, Colonia San Antonio Cárdenas, C.P. 24100, Ciudad del Carmen, Estado de Campeche.

III.3.- Universidad Tecnológica de Candelaria

- a) Que la Universidad Tecnológica de Candelaria es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Candelaria, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 17 de septiembre del 2012...
- b) Que conforme a su Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Candelaria tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de Educación Superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo R16a.14 aprobado en la Décima Sexta Reunión Nacional Plenaria Ordinaria de 2009 del Consejo Nacional de Autoridades Educativas.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Candelaria, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 17 de septiembre del 2012.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Benito Juárez Candelaria Km. 22.5, Ejido Gral. Francisco J. Mújica, C.P. 24338, Ciudad de Candelaria, Estado de Campeche.

IV .- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas Segunda y Décima, así como los Anexos 1 y 2 de "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula Segunda y Décima de "El CONVENIO", para quedar como sigue:

"Segunda.- "LA SEP" y "EL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como Anexo 1 y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

in 2	Presupi	Presupuesto					
Universidad	Federal (50%)	Estatal (50%)	Total				
Universidad Tecnológica de Calakmul	\$8,437,093.48	\$8,437,093.48	\$16,874,186.96				
Universidad Tecnológica de Campeche	\$41,288,655.68	\$41,288,655.68	\$82,577,311.36				
Universidad Tecnológica de Candelaria	\$10,272,478.36	\$10,272,478.36	\$20,544,956.72				
Total	\$59,998,227.52	\$59,998,227.52	\$119,996,455.04				

4

W

ágina 6 de 18

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$59,998,227.52 (Cincuenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil doscientos veintisiete pesos 52/100 M.N.), los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el Anexo 1 del presente convenio, para lo cual "EL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL ESTADO" a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2023.

financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2023.

"EL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la "LA SEP" en el presente convenio, de conformidad con las

"EL ESTADO" se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos financieros federales ministrados por "LA SEP" y los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido transferidos total o parcialmente a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES".

Asimismo, el "EL ESTADO" y/o "LAS UNIVERSIDADES" se obligan a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos financieros federales transferidos por "LA SEP" y los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido aplicados al destino objeto del presente convenio, así como de los que "LAS UNIVERSIDADES" no cuenten con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros."

"Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte del proceso correspondiente.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades motivo del Convenio no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos relacionados con su propio personal."

disposiciones jurídicas aplicables.

M

De

-

TERCERA.- "LA SEP" y "EL ESTADO" acuerdan modificar los Anexos 1 y 2 de "EL CONVENIO", para quedar como los que se adjuntan al presente convenio modificatorio, mismos que una vez firmados por "LAS PARTES", pasarán a formar parte integrante de "EL CONVENIO".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a las cláusulas Segunda y Décima, y los Anexos 1 y 2 de "EL CONVENIO" a que se refieren las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del 05 de diciembre de 2023.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 05 de diciembre de 2023.

Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior

Marienne Johvana Mendoza González, Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas Por "EL ESTADO"

Víctor Manuel Sarmiento Maldonado Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado

Jezrael saac Larracilla Pérez Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado

> María Eugenia Enriquez Reyes Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado

Por "LAS UNIVERSIDADES"

Andrés Cruz Zamudio
Rector de la Universidad Tecnológica de

José del Carmen Diaz Martinez Rect<u>or de la Universidad Tecnológica de</u>

- Campeche

Román Mijares Elizarraras

Rector de la Universidad Tecnológica de Candelaria

ÚLTIMA HOJA DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFÍCO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de Calakmul

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$473,895.00	\$473,895.00
Febrero	\$0.00	\$473,895.00	\$473,895.00
Marzo	\$1,550,931.00	\$473,895.00	\$2,024,826.00
Abril	\$516,977.00	\$473,895.00	\$990,872.00
Mayo	\$516,977.00	\$473,895.00	\$990,872.00
Junio	\$516,977.00	\$473,895.00	\$990,872.00
Julio	\$516,973.00	\$473,895.00	\$990,868.00
Agosto	\$516,977.00	\$473,895.00	\$990,872.00
Septiembre	\$516,977.00	\$473,895.00	\$990,872.00
Octubre	\$2,516,977.00	\$2,473,895.00	\$4,990,872.00
Noviembre	\$516,977.00	\$473,895.00	\$990,872.00
Diciembre	\$750,350.48	\$1,224,248.48	\$1,974,598.96
Total Anual	\$8,437,093.48	\$8,437,093.48	\$16,874,186.96

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Campeche

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,287,478.00	\$3,287,478.00
Febrero	\$0.00	\$3,287,478.00	\$3,287,478.00
Marzo	\$10,759,020.00	\$3,287,478.00	\$14,046,498.00
Abril	\$3,586,340.00	\$3,287,478.00	\$6,873,818.00

4

1

1

W H

Mes:	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Mayo	\$3,586,340.00	\$3,287,478.00	\$6,873,818.00
Junio	\$3,586,340.00	\$3,287,478.00	\$6,873,818.00
Julio	\$3,586,338.00	\$3,287,478.00	\$6,873,816.00
Agosto	\$3,586,340.00	\$3,287,478.00	\$6,873,818.00
Septiembre	\$3,586,340.00	\$3,287,478.00	\$6,873,818.00
Octubre	\$3,586,340.00	\$3,287,478.00	\$6,873,818.00
Noviembre	\$3,586,340.00	\$3,287,478.00	\$6,873,818.00
Diciembre	\$1,838,917.68	\$5,126,397.68	\$6,965,315.36
Total Anual	\$41,288,655.68	\$41,288,655.68	\$82,577,311.36

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Candelaria

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$750,754.00	\$750,754.00	
Febrero	\$0.00	\$750,754.00	\$750,754.00	/
Marzo	\$2,457,015.00	\$750,754.00	\$3,207,769.00	
Abril	\$819,005.00	\$750,754.00	\$1,569,759.00	
Mayo	\$819,005.00	\$750,754.00	\$1,569,759.00	
Junio	\$819,005.00	\$750,754.00	\$1,569,759.00	~
Julio	\$819,002.00	\$750,754.00	\$1,569,756.00	
Agosto	\$819,005.00	\$750,754.00	\$1,569,759.00	
Septiembre	\$819,005.00	\$750,754.00	\$1,569,759.00	1
Octubre	\$819,005.00	\$750,754.00	\$1,569,759.00	
Noviembre	\$819,005.00	\$750,754.00	\$1,569,759.00	
Diciembre	\$1,263,426.36	\$2,014,184.36	\$3,277,610.72	
Total Anual	\$10,272,478.36	\$10,272,478.36	\$20,544,956.72	

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

4

H

Página 10 de 18

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 1, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 05 de diciembre de 2023.

Por "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior

Marlenne Johvana Mendoza González, Directora General de Universidades recnológicas y Politécnicas Por "EL ESTADO"

Víctor Manuel Sarmiento Maldonado Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado

Jezrael sac Larracilla Pérez Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado

> María Eugenia Enríquez Reyes Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado

Por "LAS UNIVERSIDADES"

Andrés Critz Zamudio
Rector de la Universidad Tecnológica de

Calakmul

José del Carmen Díaz Martínez

Rector de la Universidad Tecnológica de

Campeche

Román Mijares Elizarraras

Rector de la Universidad Tecnológica de Candelaria

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFÍCO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023 04EUT0001R - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CAMPECHE

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

A-III

STRUCTURENCE PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

magazet.	PLANE.		DOLOG PERMIT	4.	AND RESIDENCE OF STREET	Ē	
RECTOR	1	\$	72,522.00	\$	72,522.00	\$	870,264.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	5	61,648.50	\$	-	\$	-
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	5	61,648.50	\$	-	8	
ABOGADO GENERAL	1	\$	54,399.20	\$	54,399.20	\$	652,790.40
CONTRALOR INTERNO	0	S	54,399.20	\$	~	S	-
DIRECTOR DE ÁREA	8	\$	54,399.20	\$	435,193.60	\$	5,222,323.20
SUBDIRECTOR DE ÀREA	0	\$	38,581.00	\$	•	\$	•
JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$	28,035.85	\$	420,537.75	\$	5,046,453.00
BURTOVAL ELECTROR NATIONS SUPERIORISE F MICROS	T	5	425,603,45		980 672 58		11791 (31 61

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATIBORIA	RI-2745		Oli Berthelen i. Universit	medite religion de la fra	•	
PROFESOR TITULAR "A"	0	5	28,026.80	5 .	\$	-
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$	33,175.40	\$.	\$	•
PROFESOR TITULAR "C"	G	S	38,694,85	s -	\$	*
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	5	19,295.90	\$ -	\$	•
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$	21,639.75	s .	\$	•
PROFESOR ASOCIADO "C"	62	S	24,250.90	\$ 1,503,555.60	\$	18,042,669.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	O C	S	16,528.05	\$ -	\$	-
TECHICO ACADEMICO "B"	C	S	18,183.70	\$	\$	-
TECNICO ACADÉMICO "C"	C	S	19,998.15	S -	\$	•
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2356	\$	560.85	\$ 1,321,362,60	\$	15,856,351.20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	12	\$	3,775.90	\$ 45,310.80	\$	543,729.60
SUBTOTAL PERS	ONAL ACADEMICO			A PROVIDE		n terraru

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL								
E-NEGERIA.	1229	COSTAGE SERVICE UST COSE	COSTO ACMINA MERBUAL	Mail secretaring the contract of the contract				
COORDINADOR	5	\$ 17,192.70	\$ 85,983.50	***************************************				
NVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	\$ 17,192.70	S 17,192,70	\$ 206,312.40				
INGENERO EN SISTEMAS	1	\$ 13,525.15	\$ 13,525.15	\$ 162,301,80				
ABOGADO	0	\$ 12,294.65	\$.	\$.				
JEFE DE OFICINA	10	\$ 10,749.00	\$ 107,490.00	5 1,289,880.00				
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 9,250.25	\$ 18,500,50	\$ 222,006.00				
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 9,250.25	\$ 18,500,50	\$ 222,006.00				
ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	\$ 8,319.90	\$ 66,559.20	\$ 798,710.40				
ENFERNERA		\$ 8,319.90	S 8,319.90	\$ 99,838.80				
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,319.90	\$	3				
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENMENTO	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 99,838,60				
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,918.45	5 7,918.45	\$ 94,997.40				
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 7,327.05	S 14,654.10	\$ 175,849.20				
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 7,086,15	\$ 7,086.15	\$ 85,033,80				
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,388.55	\$ 6,388.55	\$ 76,652,60				
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 9,250.25	\$ 9,250.25	s 111,003.00				
SECRETARIA DE SECRETARIO	٥	\$ 8,785.25	\$ -	5 -				
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 8,319.90	\$ 74,879,10	\$ 898,549.20				
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,894.60	\$	\$				
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 7,608.65	\$ 114,134.25	\$ 1,369,611.00				
EDENOTE ADMINISTRATIVO Y SEGRETARIAL	Gi	\$ 100.GHAS	578.02 (32)	s হচ্চত্য (সংগ্ৰ				

रहत्रकृति लेकिन विकास

Página 12 de 18





PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCERTO:	BASE DE CALCARO	MA.	NECKS SUPERIORES Y		ACADÉMICO		ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	CD	STO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUNALDO	40 DIAS	5	1,310,203,40	\$	3,828,972.27	\$	771,673.60	\$	5,908,749.27
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	s	327,550.85	5		\$		\$	327,550.85
PRIMA VACACIONAL ACADÉLICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	5		\$	2,298,183,38	\$	462,944.16	\$	2,759,127.52
EGURDAD SOCIAL II	9.97%	s	1,247,675.01	'S	3,433,942.21	5	692,332.99	\$	5,373,950.22
CERANTIA EN EDAD AVANZADA "	3.175%	3	397,328.80	s	1,093,557,33	\$	220,477.15	\$	1,711,383.28
CUOTA SOCIAL SALUO ^B	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	s	3,795.00	\$	30,056,40	\$	9,259 60	\$	43,111.21
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁷²	500 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	s	1,500.00	5	11,880.00	\$	3,660.00	Ľ.	17,040.0
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	3	625,714.65	\$	1,722,137.52	\$.347,208.12	\$	2,595,060.2
ETRO#	2%	\$	235,836.61	75	688,855 01	\$	138,893,25	\$	1,063,574.8
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO			4,149,604.33	9	13,103,584 09		2,646,339.08		19,899 <i>527.50</i>

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

					_			
суксето	ZDHA	MONTO INSTANIO	PERIODO		ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTA	L PERIODO Y SMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A)II	1350.50	MENSUAL	\$	1,027,092.00 \$	1,010,528.00	\$	2,037,618.00
DESPENSA (HORAS HSM)	AB	34,50	MENSUAL	\$	975,384 00		3	975,384.00
MATERIAL OLDACTICO (PROFESOR TITULAR "A")	ASI	1000.40	MENSUAL	S	-		S	-
MATERIAL DEJACTICO (PROFESOR TITULAR "E")	AS	1102.50	MENSUAL	\$			\$	
MATERIAL DEDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AB	1229.95	MENSUAL.	\$			\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO 'A')	Aia	729.30	MENSUAL	S	- 1		\$	
MATERIAL DEDACTICO (PROFESOR ASOCIADO P)	AS	829.00	MENSUAL	\$	-		<u>s</u>	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AZI	903.00	MENSUAL	15	676,296.00		\$	678,296.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADEMICO "A")	AB	395.25	MENSUAL	s	-		S	
MATERIAL DEDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO 181)	AB	418.75	MENSUAL	\$	•		\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADEMICO "C")	Affi	518.00	MENSUAL	3	•		S	-
MATERIAL DIOACTICO (HORAS HSM)	Atl	20.65	MENSUAL	T _S	583,816,60		\$	583,818,80
TOTAL PRESTACIO	NES NO LIGADA	S AL SALARIO		•	3,262,588.50	\$ 1,010,526.00	\$	4,270,114,80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	LICHTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,400.00	MENSUAL	\$ 42,000 DO	\$ 504,000.00
CANASTILLAS DE MATERNOAD	8	2,630.00	ANJAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LEMES	50	2,500,00	ANUAL	S 150,000 00	\$ 150,000.00
UTLES ESCOLARES	60	700.00	ANUAL	\$ 63,000 00	\$ 63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	0.000 (CT3 (MOO) (CT	1.848.50	ANUAL	\$ 5,845.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEPEUO	5000000 1 50200	2,000.00	AMUAL.	s 2,000.90	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPEDICOS, ALICITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	0.01	3,500,00	AFFLAL	\$ 3,500,00	l ·
VALE PARA LERO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	62	978.00	ANUAL.	rs 50.636.00	
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (HSM)	2,356	24 45	AMUAL	S 57,804.20	\$ 57,604.20
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	######################################	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	2010000 A 445000	10,000.00	ANUAL.	\$ 10,000.00	
	TOTAL PR	ESTACIONE	S SOCIOECONÓMICAS		\$ 892,065,70

TOTALIPRESTACIONES \$ 25,064,708.00

04EUT0001R - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CAMPECHE

TOTAL SUPERIOS (8) \$ 55,179,7	\$1000000000000000000000000000000000000
TOTAL PRESTACIONES (b) \$ 25,064.7 A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b) \$ 78,243,4	200000000000000000000000000000000000000
TOTAL CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES) \$ 78,243,4	51.40

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 39,121,726.00	\$ 39,121,726.00	\$ 78,243,452.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	39,121,726.00	39,121,726.00	\$ -78,243,452.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)		FEDERAL	ESTATAL		TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$	2,166,929.68	\$ 2,166,929.68	\$.	4,333,859.36
TOTAL DE CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	5	2,166,929.68	\$ 2,166,929.68	5	4,333,859,36

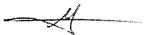
and the second of the second o					A.
The second of the second		A 11	41,288,655,68 \$ 4	1.288.655.68 \$	82,577,311,36
	PRESUPUESTO TOTAL		41,200,000,00 3 +	1,200,000,00	er constant
					and the second second second

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme e lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a fas disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio

"Con base en los Art. 42,75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del 1553TE (FOVISSSTE) =



If I

ragina 13 de 18

R





¹² Con base en et Art. 102 de la Ley del ISSSTE

^{rs} Con base en el Art.42 de la Ley del ISSSTE



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023 04EUT0002Q - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CANDELARIA

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

A-III

S INCLUDIOS	

ers grandelojs	DE PERSONAL DE MANI			are after the Merchanic	estate	
		5	72,522.00 \$	72,522.00	\$	870,264.00
RECTOR SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$	61,648.50 \$		\$	
SECRETARIO ACADEMICO SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$	61,648.50 \$	-	\$	•
ABOGADO GENERAL	0	3	54,399.20 \$		\$	-
CONTRALOR INTERNO	0	\$	54,399.20 \$		\$	
DIRECTOR DE ÁREA	6	\$	54,399.20 \$	326,366.20	\$	3,916,742.4
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$	38,581.00 \$	-	5	4
JEFE DE DEPARTAMENTO	A	\$	28,035.85 \$	112,143.40	5	1,345,720.8
SUSTINAL AUGUS MANDOS SUPERSONES (VEDIOS	- 11		723 FEB 45	र्वभावसम्ब	•	11.54.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

GAT SAMA	P16.5245	301	TANGE OF THE STATE	erene kelin, uranal	33 (C)	
PROFESOR TITULAR "A"	0	s	28,026,80	\$.	5	-
PROFESOR TITULAR "B"	0	s	33,175.40	\$ -	\$	
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$	38,894.85	S -	\$	
PROFESOR ASOCIADO 'A"	0	\$	19,295.90	\$ -	\$	
PROFESOR ASOCIADO "B"	C	\$	21,639.75		\$	
PROFESOR ASOCIADO "C"	2	\$	24,250.90	\$ 48,501.80	S	582,021.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$	16,526.05	s .	5	•
TECNICO ACADÉMICO *B*	9	3	18,163.70	3 -	\$	
TECNICO ACADEMICO "C"	6	\$	19,998.15		Ş	•
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	309	5	560.85	S 173,302.65	\$	2,079,631.50
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$	3,775.90		\$	*
	RERSONAL ACADEMICO			Z 2004		ar an earli

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

FLANTILLE	UE PERSUNAL AUMINIS I RA	CONTRACTOR OF THE STREET WAS A STREET OF THE		
CATROLFIA	೧೯೮೦	INTERE.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	-SUPACIONO
COORDINADOR	3	\$ 17,192.70		\$ 618,937,20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	٥	\$ 17,192.70	AND THE PROPERTY OF THE PROPER	\$
WGENERO EN SISTEMAS	0	\$ 13,525.15		\$
ABOGADO	0	\$ 12,294.85		
JEFE DE OFICINA	7	\$ 10,749.00		
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 9,250.25		
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 9,250.25	\$ 9,250.25	and the first that the same and the same of the same o
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 8,319.90		\$ 199,677.60
ENFERMERA	0	\$ 8,319.90		5
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	O	\$ 8,319.90		\$
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1.	\$ 8,319.90		
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,915.45	AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	\$ 84,997,40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,327.05		5
CHOFER ADMNISTRATIVO	G.	\$ 7,088.15		500 630 000
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	7	\$ 6,388.55	***************************************	
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 9,250.25		\$ 111,003.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,785.25	The state of the s	
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 8,319.90	\$ 24,959.70	\$ 299,516.40
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	C C	\$ 7,894.60	\$	3
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	\$ 7,608.95	CONTROL SERVICE AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF	
STREET AND ADMINISTRATIVE OF SEPTEMBER	78	10045945	a 27545.6	5 2,769 (49.40

Colour Union

For Viving

M

A Section of the sect

1

B

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CINCEP19	BASE DE CALCIA O	МАЯК	NEDICIS		ACADÉMICO		ALMISTRATIVO Y ECRETARIAL	C	OSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGURALDO	40 DIAS	\$	681,414.13	\$	295,739.27	\$	363,127,27	\$	1,340,280.67
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAG	5	170,353.63	3 [8]	35.64. (3.05.050.45)	\$ 1000		3	170,353.53
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS	S 9/39/33		s	177,443.56	S	217,876.38	\$	395,319.97
SEGURIDAD SOCIAL (1	8.57%	5	655,348.92	\$	265,366 84	\$	325, B34, 16	5	1,248,549.86
CESANTIA EN EDAD AVANZADA ^{II}	3.175%	\$	268,699.38	5	84,507.50	\$	103,763.62	\$	396,970.49
CUOTA SOCIAL SALUD"	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	5	1 669 80	\$	2,772.35	s	4,482.29	\$	8,844.3
CUOTA SOCIAL CESANTÍA P	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 UESES	\$	660.00	s	1,095,79	\$	1,740.00	\$	3,495.7
APOYO A LA VIVENCA "	5%	\$	328,660.44	s	133,082.67	\$	163,407.27	3	625,150.3
ETRO#	2%	\$	122,654.54	5	53,233.07	\$	65,362.91	\$	241,250.5
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		5	2,169,460.75		1,013,241.04	5	1,245,513.72		4,428,215.5

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	20NA	ACOTTO INSTARIO	PERIODO		ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL		ITAL PERIODO Y PLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	I A®	1380.50	MENSUAL	S	33,132.00 5	480,414.00	\$	513,548.00
DESFENSA (HORAS HSM)	AB	34.50	MENSUAL	\$	127,928.00		\$	127,926.00
MATERIAL DECACTICO (PROFESOR TITULAR 'A')	An	1900 40	MENSUAL	3			\$	
MATERIAL DESACTICO (PROFESOR TITULAR "B")	Als	1102.50	MENSUAL	s	•		<u>`\$</u>	
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "C")	All	1229.95	MENSUAL	s	-		\$	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO A)	AN	729.30	MENSUAL	Š	-		\$	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	EA	829.00	MENSUAL	Š	•		\$	<u> </u>
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AN	909.00	MENSUAL	\$	21,816.00		\$	21,815.0
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO A)	Aŭ	395.25	MENSUAL	\$	-]		\$	
MATERIAL DEJÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO 187)	EA	418.75	MENGUAL	\$			\$	*
MATERIAL DEDÁCTICO (TECNICO ACADEMICO °C")	RIA .	518.00	MENSUAL	S			\$	
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	Att	20.85	MENSUAL	S	76,570.20		\$	78,570.2
TOTAL PRESTACIO	VES NO LIGADA	S AL SALARIO		\$	259,444.20 \$	480,414.00	5	739,858.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

		•			the think are a second to the second to the second
COMCEPTO	CANTIDAD	OTPON INSTRACTOR	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,400.00	MENSUAL	'S 14,000.00	\$ 163,000.00
CANASTILLAS DE MATERNICAD	3/10092 x 2 x 2 1000	2,630.00	ANUAL	f\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
ENTES	29	2,500.00	AMIAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
TILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
MPRESIÓN DE TESIS	925-5900 (4.100-09/22)	1.843.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
ASTOS DE SEPELIO	W880001020000	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
PARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RIFIDAS	3	3,506.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (PTC)	2	978.00	ANUAL	\$ 1,956.00	\$ 1,956.00
/ALE PARA LERO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1000000 3000 SERVE	24 45	ANUAL	\$ 7,555 05	S 7,555.05
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	100000475000	20,000,00	ANUAL	\$ 20,000,00	\$ 29,000.00
ESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES	1	10.000.00	ANJUAL	\$ 10,000.00	
	TOTALPR	ESTACIONE!	SOCIOECONÓMICAS		\$ 291,119.55

TOTAL PRESTACIONES 5,459,193.26

04EUT0002Q - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CANDELARIA

	TOTAL SUBMOSTAL \$ (ALBOMATICAL)
тоти	L PRESTACIONES (b) \$ 5,459,193.26
A TOTAL SUELDOS Y PR	ESTACIONES (A=a+b) \$ 17,521,719.26
TOTAL CAPITULO 1000 (SERV	/ICIOS PERSONALES) \$ 17,521,719,26

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)		FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$	8,760,860.00	\$ 8,750,860.00	\$ 17,521,720.09
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	9	8,760,860,00	8,760,860.00	17,521,720,00

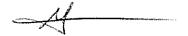
CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)		FEDERAL	ESTATAL	Ţ,	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$	1,511,618.36	\$ 1,511,618.36	\$	3,023,236.72
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	5	1,511,618.36	\$ 1,511,618.36	\$	3,023,236,72

property of the court of the co	in the second of the second of the second of	and services the grade	er verse	an sy general Editories Marcon	n sakalah di basah yang men	
	PRESUPUESTO TOTAL		\$	10,272,478.36 \$	10,272,478.36	\$ 20,544,956.72

NOTAS AL PRESUPUESTO

invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para at ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establacido en el Convento Específico suscrito entra el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establacido a SHCP para su ejercicio

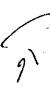
[&]quot; Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



ME

науша **15** de **18**





²⁷Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art 42 de la Ley del ISSSTE



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023 04EUT0003P - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CALAKMUL

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

A-II

PLANTILLA DE PERSONAL DE MA	NDOS SUPERIORES Y MEDIOS

a market a second			and the second of the second o		\$2.930 X.75X	
ong 21 - 10 2 - 1	Photo:	111		nonto positir Pergusi		and a series
	1	5	72,522.00	\$ 72,522.00	\$	870,264.00
RECTOR SECRETARIO ACADÉMICO	G	\$	61,648.50	\$.	\$	
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$	61,548.50		\$	
ABOGADO GENERAL	0	\$	54,399.20		5	
CONTRALOR INTERNO	0	3	54,309.20		5	1,305,580.80
DIRECTOR DE ÁREA	2	3	54,399.20			482,972.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	13	38,581,00 28,035,85			1,009,290.60
JEFE DE DEPARTAMENTO	3	5				
the state of the s	7	100	PERMIT.	60 ACC 08 65		Marie Company of the Company

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CAMPOOLA	1000		Geatt (1971)	oano kamiji. Deretal	
	0	8	28,026.60 S	Section (Section Control of Contr	\$
ROFESOR TITULAR "A" -ROFESOR TITULAR "B"	0	- s	33,175.40 S		\$.
PROFESOR TITULAR *C*	0	s	38,894.85		\$ -
ROFESOR ASOCIADO "A"	7	\$	18,285.90 \$		\$ 1,620,855.60
ROFESOR ASOCIADO 'B"	Ó	\$	21,639,75		\$
ROFESOR ASOCIADO *C*	0	S	24,250,90 3		\$
ECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$	18,528.05		3 -
ECNICO ACADEMICO "B"	0	- 3	18,163.70		a .
ECHICO ACADÉMICO "C"	0	5	19,998.15 5 560.85 5	137,408.25	5 1,648,839,00
ROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	245	\$	3,775.90	131,700.23	3 .
FERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	General Articles Constitution Billion	13	3,770.00		97.8

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

I media i isame	A DE PERSONAE ASSIMACTION	11 14 C (11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		4
and the second s	0,000	United	EGOTO TOMBHA METERNIA	conferential (170
COORDWADOR	3	\$ 17,192.70	\$ 51,578.10	5 618,937.20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	S.	9 17,192,70	3	\$
NGENERO EN SISTEMAS	O CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	\$ 13,525.15		\$
ABOGADO	1	\$ 12,294.65		
JEFE DE OFICINA	3	s 10,749.00	***************************************	3 386,964.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	3 9,250.25		\$
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	O	3 9,250.25	AND THE PROPERTY OF THE PROPER	\$ 99.838.80
ANALISTA ADMINISTRATIVO		\$ 9,319.90		\$ 34,636,61
ENFERMERA	0	\$ 8,319,90		•
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,319.90	***************************************	s 399,355.20
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENMIENTO	4	3 8,319.90		\$ 399,335.20
CHOFER DEL RECTOR		3 7,018.45	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,327.05		-
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,088.15		3
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6,388.55		3
SECRETARIA DE RECTOR	S	\$ 9,250,25		
SECRETARIA DE SECRETARIO		\$ 8,785.25	AND THE PROPERTY OF THE PROPER	\$9,838,80
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA		\$ 8,319.90		S 189,470.40
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA		\$ 7,894.60	The second secon	Company of the compan
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$ 7,608.95	THE STATE OF THE S	
SURTOFFIL ADMINISTRATIVEY SERVERAUM.	TE .	S (15/4) 61 45	6 (64,97.0)	5 2001 737 51

TOTAL BUBLIDDS 5 RUSSINGS

4

Al 1

A

21

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

	LVCOING	IOIE	O EIGADAG RE				1 Mar 2 Mar	last order to	and the same of the world and the same of
CONCEPTO	BASE DE CALCIR O	MAND	OS SUPERIORES Y		ACADEMICO		STRATIVO Y RETARIAL		TO TOTAL PERSODO Y COMPLEMENTO
GUNALDO	45 DÍAS	. \$	405,345,27	\$	363,308.07	\$	225,916 40	\$	994,667,7
RIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 D/AG	s	101,336,32	5		\$		\$	101,336.3
RIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 D(AS	\$		\$	217,983.64	\$	135,549.84	\$	353,533.4
EGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	3	398,443.73	\$	325.994.53	\$	202,714,79	\$	927,153.0
ESANTIA EN EDAD AVANZADA ^{TZ}	3 175%	S	126,886,54	\$	103.814.71	\$	64,555.61	\$	295,256.8
DUOTA SOCIAL SALED ⁶	1265(*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	1,062.80	5	3,020.02	\$	2,428.80	\$	6,511.4
DUOTA SOCIAL CESANTÍA ^{II}	500 (1) No. PLAZAS (1) 12 MESES	ŝ	420.00	5	1,193.68	\$	960.00	\$	2,573.
APOYO A LA VIVIENDA A	5%	\$	199,821.33	\$	163,487 73	\$	101,682.38	\$	464,971.
ETRO II	2%	s	72,962.15	\$	65,395.09	5	40,664.95	\$	179,022
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$	1,305,277.94	5	1,244,195.48	•	TTA A52.77	5	3,324,926.

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZCHA	LIONTO UNITARIO	PERIODO		ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL		AL PERIODO Y
	EA I	1380.50	MENSUAL	ŝ	115.962.00		\$	381,018.00
DESPENSA (PLAZA)	AS	34 50	MENSUAL	5	101,430 00		\$	101,430,00
DESPENSA (HORAS HSM)		1000 40	MENSUAL				2	
ATERIAL DELÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AB						•	
MATERIAL DIDACTICO (PROFESCR TITULAR "B")	AN .	1102.50	MENSUAL	- 3				
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AN	1229.95	MENSUAL	\$		·	3	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	Aši	729.30	MENSUAL.	3	61,261.20		\$	61,261.20
MATERIAL DEDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "8")	AN	529.00	MENSUAL.	\$	-		5	
MATERIAL DEDÁCTICO (FROFESOR ASOCIADO "C")	Ass	909.00	MENSUAL.	5			\$	
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	An	295,75	MENSUAL	\$	-			
MATERIAL DEDÁCTICO (TECNICO ACADEMICO "B")	Αä	41B.75	MENSUAL	\$			\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	AS	516,00	MENSUAL	S			\$	
MATERIAL DEJÁCTICO (HORAS HSM)	AN	20.65	MENSUAL	\$	60,711.00	La companya de la companya del companya de la companya del companya de la company	\$	60,711.0X
TOTAL PRESTACIO	NES NO LIGADA	OIRA JA BIJA Z		S	339,364.20	\$ 265,056,00	\$	604,420.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	AND				co	STO TOTAL PERIODO Y
CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERCOC) coste	PARCIAL	COMPLEMENTO
SERVICIOS DE QUARDERÍA	100000	1,400.00	MENSUAL	\$	14,000.00 \$	163,000,00
ANASTELAS DE MATERNIDAD	200000020000000	2,630.00	ANUAL	5	5,290 00 \$	5,250.00
LENTES	W-500200500	2,500,00	ANUAL	S	50,000.00 \$	50,000,00
JILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$	21,006.00 \$	21,000.00
MPRESIÓN DE TESIS	200.1000	1 848.50	ANUAL	S	1,848.50 \$	1,848,50
GASTOS DE SEPELIO	\$30000 1 000000	2,000,00	ANUAL	S	2,000.00 \$	2,500.00
APARATOS ORTOPEDICOS, AUDITIVOS Y SILAS DE		3 500,00	A*NJAL	s	3 500 00 \$	3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (PTC)	7	278.00	ANUAL	\$	6.848.00 \$	6,848.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	245	24.45	ANUAL	5	5.990.25 \$	5,990.25
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	2400245942599744	20.000.00	ANUAL,	5	20,000.00 \$	20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	\$1598A-8310-86V8068	10,000.00	ANUAL	\$	10,000.00 \$	10,000.00
	TOTALPE	ESTACIONE	S SOCIOECONÓMICAS		15	294,444.75

TOTAL PRESTACIONES. 04EUT0003P - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CALAKMUL

		TOTAL DIEGOSTO	5 B(T) (09 G)
	101	AL PRESTACIONES (b)	s 422379145
		installing the property of the	TO THE PARTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF
	A TOTAL SUELDOS Y P	RESTACIONES (A=a+b)	\$ 13,174,900.73
TO	AL CAPITULO 1000 (SER	RVICIOS PERSONALES	s 13,174,900.73

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)		FEDERAL	ESTATAL			TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$	6,587,450.00	\$ 6,587,4	50.00	ş	13,174,900.00
TOTAL DE CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	S	6,587,450.00	\$ 6,587,	50.00	\$	13,174,900.00

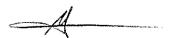
CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	¥.0	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,849,643.48	\$	1,849,643.48	\$ 3,699,286.96
TOTAL DE CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 1,849,643.48	\$	1,849,643.48	\$ 3,699,286.96

PRESUPIESTO TOTAL	S 5.4	37 093 48 5 8 437 093 48	\$ 16,874,186,96

NOTAS AL PRESUPUESTO:

invariablemente esta distribución quede sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así com o a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio

[&]quot;Con base en el Art 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



N.





1

Página 17 de 18

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 146 Y 199 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

NOTAS AL PRESUPUESTO:

En esta Plantilla se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2023

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- 1) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023
- Para el concepto de gastos de operación, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 05 de diciembre de 2023.

Por "LA SEP"

Marlenne Johvana Mendoza González, Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas Por "EL ESTADO"

Víctor Manuel Sarmiento Maldonado Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado

Jezrae Isaac Larracilla Pérez Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado

> Marla Eugenia Enríquez Reyes (Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado

Por "LAS UNIVERSIDADES"

Andrés Guz Zamudio
Rector de la Universidad Tecnológica de

José del Cármeň Díaz Martinez Rector de la Universidad Tecnológica de

_Campeche

Román Mijares Elizarraras

Rector de la Universidad Tecnológica de Candelaria

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".